

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ORALIDAD**

Medellín, dos de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud de desembargo
Demandante	Manuel Mora
Demandados	Gabriel Londoño
Radicado	No. 1961 16.432
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Decisión	Corrige auto

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C. Gral del Proceso se corrige la providencia calendada el día 28 de febrero de la cursante anualidad por cambio de palabras en el sentido de que la medida cautelar que se pretende cancelar es la de INSCRIPCION DE DEMANDA que aparece en el folio inmobiliario Nro. 001-836110 matricula abierta con base en la 001-1413975, que corresponde al inmueble comunicado por este despacho mediante oficio 20 del 17-01-1962. OFICIESE de nuevo a la Oficina de Registro de Instrumentos correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

dgp

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

